



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 303-2020-CU-UNAMBA

Abancay, 27 de noviembre del 2020

VISTO:

La Carta N° 487c-2020-VRAC-UNAMBA del Vicerrectorado Académico; y el acuerdo del Consejo Universitario adoptado en Sesión Ordinaria virtual de fecha 25 de noviembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el Artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto Universitario;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo universitario en su sede y filiales que en conjunto representan (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12 del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, por Resolución N° 017-2020-AU-UNAMBA de fecha 4 de setiembre del 2020, se encarga en el cargo de Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, al Dr. Freddy Vega Loayza, Docente Principal, con retención de su plaza de Docente Ordinario en la categoría de Principal a tiempo completo de la Facultad de Administración; con las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, a partir del 4 de setiembre del 2020 y por el período de noventa (90) días;

Que, el Vicerrector Académico mediante Carta N° 487c-2020-VRAC-UNAMBA, eleva al Presidente (e) del Consejo Universitario, los Lineamientos del Plan de Adaptación de la Educación no Presencial en la Universidad Nacional Micaela Bastidas en el semestre 2020-II (Prevención COVID-19), instrumento que tiene como objetivo establecer los lineamientos para la adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional de los cursos comprendidos en modalidad virtual para el semestre 2020-II de la UNAMBA; solicitando la respectiva aprobación en Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria virtual de fecha 25 de noviembre del 2020, acuerda aprobar los Lineamientos del Plan de Adaptación de la Educación no Presencial en la Universidad Nacional Micaela Bastidas en el semestre 2020-II (Prevención COVID-19);

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución N° 017-2020-AU-UNAMBA; el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 303-2020-CU-UNAMBA

Abancay, 27 de noviembre del 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los Lineamientos del Plan de Adaptación de la Educación **no** Presencial en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac en el semestre 2020-II (Prevención COVID-19), presentado por el Vicerrectorado Académico, que en anexo de ocho (8) folios, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Vicerrectorado Académico y áreas responsables, la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISTRIBUIR la presente a las áreas académicas y administrativas, así como al Docente saliente y entrante, para conocimiento y debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER su publicación, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Freddy Vega Loayza
Dr. Freddy Vega Loayza
RECTOR (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
SECRETARIO GENERAL
Agustín Elguera Hilares
Ing. Agustín Elguera Hilares
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA.
SS.AA.
Facultades
E.P.s
Dep. Ac.
OCI.
OTI.
Imag. Inst.
Archivo

L.V.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

VICERRECTORADO ACADÉMICO



Lineamientos del plan de adaptación de la educación no presencial en la UNAMBA semestre 2020-II (prevención COVID-19)

		UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC		VICERRECTORADO ACADÉMICO		Nº Págs.: 8
				DIRECCION DE SERVICIOS ACADÉMICOS		
Versión: 01	Código: VRA-RGA.01	F. Implementación:				
Elaborado por: VRA-D.SS. AA	Revisado por: Comisión revisión de Reglamentos Académicos	Aprobado con Res. Nº...				

Contenido

1.	<u>Introducción</u>	3
2.	<u>Base Legal</u>	3
3.	<u>Finalidad</u>	3
4.	<u>Objetivo</u>	3
5.	<u>Alcance</u>	3
6.	<u>Definiciones</u>	4
7.	<u>Medio de comunicación en el semestre 2020-II</u>	4
8.	<u>Medio de enseñanza-aprendizaje</u>	4
9.	<u>Estudiantes</u>	4
10.	<u>Docentes</u>	5
11.	<u>Reuniones grupales o sociales</u>	5
12.	<u>Ingresantes 2020-II</u>	5
13.	<u>Atención en el Comedor Universitario</u>	5
14.	<u>Bono TIC</u>	5
15.	<u>Asignaturas</u>	5
16.	<u>Capacitación</u>	6
17.	<u>Sílabo</u>	6
18.	<u>Guía de aprendizaje</u>	6
19.	<u>Ampliación del contrato de docente 2020-II</u>	6
20.	<u>Carga lectiva y no lectiva 2020-II</u>	6
21.	<u>Asistente Técnico TIC</u>	7
22.	<u>Reprogramación del Calendario Académico 2020-II</u>	7
23.	<u>Certificado o constancias de estudios emitidas por Servicios Académicos</u>	7
24.	<u>Grados, Títulos, proyectos de tesis, tesis y Practicas Pre-Profesionales</u>	7
25.	<u>Protocolos de seguridad para el ingreso excepcional de docentes al campus universitario</u>	7
26.	<u>Seguimiento y Monitoreo</u>	7
27.	<u>Horarios</u>	7
28.	<u>Lista de Asignaturas que “no requieren presencialidad” para el semestre 2020-I</u>	8

1. Introducción

La aparición de la pandemia del coronavirus Covid-19 y su rápida propagación en el país motivaron que el presidente de la República declare: emergencia sanitaria a nivel nacional por un plazo de 90 días calendario (Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020. Posteriormente, el gobierno declara el estado de Emergencia Nacional y dispone el aislamiento social obligatorio o cuarentena con lo que quedó confirmado la suspensión total de actividades académicas en las universidades (Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo de 2020).

Mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, del 1 de abril, el Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación aprueba las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, con el objetivo, de orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las *estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria*, para la continuidad del servicio educativo superior universitario. Asimismo, el 27 de marzo de 2020 el Consejo Directivo de SUNEDU, publica la Resolución N° 039-2020-SUNEDU-CD, en la que aprueba los “*Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19*”.

Anteriormente, el semestre 2020-I estuvo programado para iniciar el 06 de abril de 2020; sin embargo, después de las disposiciones emanadas por el gobierno de turno, la UNAMBA ha decidido reprogramar para que inicie el 15 de julio.

En ese entender y para dar cumplimiento a lo exigido por MINEDU y SUNEDU, la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA) presenta *Plan de adaptación de la educación no presencial para el semestre 2020-I*.

2. Base Legal

- a) Ley Universitaria
- b) Estatuto universitario
- c) Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020
- d) Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo de 2020
- e) Resolución Vice Ministerial N° 085-2020-MINEDU del 1 de abril de 2020
- f) Resolución N° 039-2020-SUNEDU-CD
- g) Decreto Legislativo N° 1465 19 de abril de 2020
- h) Resolución Vice Ministerial 095-2020-MINEDU del 3 de mayo de 2020
- i) Decreto de Urgencia N° 107-2020 de 10 de setiembre 2020

3. Finalidad

Lograr que el semestre académico 2020-II se ejecute.

4. Objetivo

Establecer los lineamientos para la adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional de los cursos comprendidos en modalidad virtual para el semestre 2020-II de la UNAMBA.

5. Alcance

Es de obligatorio el cumplimiento para todas las Escuelas Académicas Profesionales de pre y posgrado de la UNAMBA:

- a) Abancay: Administración, Ciencia Política y Gobernabilidad, Educación Inicial Intercultural Bilingüe: Primera y Segunda Infancia, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Civil, Ingeniería Informática y Sistemas, Ingeniería de Minas, Medicina Veterinaria y Zootecnia.
 - b) Filiales: Administración-Tambobamba, Ingeniería Civil-Tambobamba, Ingeniería Minas-Haquira, Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural Vilcabamba.
 - c) Posgrado: Maestría en Administración Educativa.
6. Definiciones
- a) Semestre 2020-III
Es el semestre especial de recuperación y/o nivelación que estará sujeto al reglamento correspondiente, en el que el estudiante puede matricularse en un máximo de 11 créditos y tendrá una duración de 8.5 semanas, con el doble de horas semanales de un curso. La universidad cubrirá los gastos correspondientes a matrícula y escala de pago. El estudiante podrá hacer reinicio de estudios. Este semestre estará orientado a los cursos que no se han podido aperturar (por la naturaleza de ser presenciales).
 - b) Enseñanza-Aprendizaje Asíncrono
Es el proceso de aprendizaje diferido, en el que el docente y el estudiante no están en el mismo tiempo y espacio.
 - c) Enseñanza-Aprendizaje Síncrono
Es el proceso de aprendizaje en línea, en el que el docente y el estudiante coinciden en tiempo y espacio (virtual o presencial).
7. Medio de comunicación en el semestre 2020-II
- a) Los estudiantes, docentes y personal administrativo se comunicarán mediante correo electrónico institucional y/o sistema de trámite de documento virtual.
 - b) En el caso de servidores administrativos que dan soporte al sistema académico, podrán hacer uso de las instalaciones tecnológicas de la universidad, siempre y cuando cumplan con los protocolos de seguridad emitidos por la UNAMBA.
 - c) La lista de cursos aperturados, los horarios de las asignaturas, la lista de estudiantes matriculados por cada asignatura, los horarios de los docentes serán comunicados en formato digital y por correo electrónico institucional, aula virtual o grupos de redes sociales, tanto a los estudiantes como a los docentes.
8. Medio de enseñanza-aprendizaje
- La universidad define las herramientas que se utilizarán para la enseñanza:
- Google Classroom para la enseñanza asíncrona.
 - Google Meet para la enseñanza síncrona.
9. Estudiantes
- a) Los estudiantes podrán llevar un máximo de 22 créditos y como mínimo podrá matricularse con una asignatura.
 - b) Los estudiantes con promedio ponderado podrán llevar hasta 26 créditos.
 - c) Los estudiantes en condición de egresar podrán matricularse hasta en 30 créditos.
 - d) Los alumnos que se encuentren en el tercio, quinto y décimo superior, no serán afectados por este semestre académico.
 - e) En el curso de nivelación 2020-III, los estudiantes perjudicados podrán llevar los cursos que no se aperturaron en el semestre 2020-I o 2020-II.
 - f) Los estudiantes estarán exonerados del pago de matrícula y de las escalas pago por cursos desaprobados.
 - g) Una vez que el estudiante se matricule y vencido el plazo de las modificaciones de cambio de asignatura, no podrá realizar cambios ni retirarse del curso.

- h) No habrá amnistías ni excepcionalidades a alumnos con primera, segunda ni tercera matrícula.
- i) El alumno no podrá llevar cursos con cruce de horario.

10. Docentes

- a) El docente debe presentarse el primer día de clases, hacer una presentación del sílabo, que permita a los estudiantes conocer: la configuración del curso, los temas a desarrollar, la evaluación, los medios de comunicación, los datos del docente y otros aspectos relevantes.
- b) El docente dosificará el número de horas semanales, para el uso del sistema síncrono y asíncrono.
- c) El docente deberá colocar en el aula virtual, los recursos digitales que utilizará semana por semana.
- d) Antes de cada sesión y con 48 horas de anticipación, el docente deberá comunicar a los estudiantes la ubicación del material publicado.
- e) Los docentes registrarán su asistencia virtual, en la que indicarán la hora de inicio y la actividad desarrollada.
- f) Cada docente deberá consignar la lista de alumnos asistentes a las clases virtuales.

11. Reuniones grupales o sociales

- a) Quedan prohibidas las reuniones grupales o sociales de los estudiantes, docentes o personal administrativo de la UNAMBA. Las reuniones de trabajo, preferentemente lo deberán realizar de manera virtual.

12. Ingresantes 2020-II

Los alumnos que rindieron su examen en el mes de noviembre de 2020 e ingresaron cubriendo los cupos que quedaban pendientes del 2020-I y los que ingresen cubriendo los cupos pertenecientes al semestre 2020-II (por las distintas modalidades) iniciarán las labores académicas según el calendario académico 2020-II.

13. Atención en el Comedor Universitario

- a) Por temas de seguridad y por las normas emitidas por el gobierno, queda suspendida la atención del comedor universitario en el semestre 2020-II.
- b) El monto asignado para el comedor universitario para el semestre 2020-II, podrá ser reorientado para el Bono-TIC.

14. Bono TIC

- a) La universidad brindará un Chip (chip que permite tener acceso a internet) para los estudiantes de clasificados como pobre o extremo pobre y que no tengan acceso a internet, que les permita acceder al aula virtual y al sistema de videoconferencias para cumplir con el aprendizaje virtual. De la misma forma, la universidad brindará del Bono-TIC para docentes considerados en pobreza o extrema pobreza. La adquisición de estos chips estará sujeto a las modificación y disponibilidad presupuestal, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1465 del 19 de abril de 2020 y al Decreto de Urgencia 107-2020 del 10 de setiembre de 2020.

15. Asignaturas

- b) Las asignaturas que requieran presencialidad, debido a su naturaleza o particularidad, no se podrán dictar en el semestre 2020-II
- c) Las asignaturas que no logren aperturarse en el semestre 2020-I, se podrán llevar en el ciclo de nivelación 2020-III (ciclo especial Covid-19).
- d) Se podrán aperturar asignaturas, con un mínimo de 5 alumnos.

- e) Los cursos dirigidos también se virtualizarán.
- f) El número de alumnos por grupo se reducirá a 50.

16. Capacitación

Los docentes y estudiantes recibirán capacitación en las herramientas que se utilizarán en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

17. Sílabo

- a) En los cursos que tengan horas de laboratorio o prácticas de campo que son actividades relevantes, el sílabo deberá indicar si esas horas lo realizarán mediante simuladores, videos, u otra estrategia.
- b) El sílabo deberá indicar claramente el sistema de evaluación que el docente aplicará.

18. Guía de aprendizaje

La Dirección de Servicios Académicos, elaborará una guía de aprendizaje, sobre el uso de la plataforma educativa, las herramientas, las actividades a realizar, la organización en el tiempo, las metodologías y el sistema de evaluación.

19. Ampliación del contrato de docente 2020-II

Previa evaluación, a propuesta de los Directores de Departamento y aprobado en Consejo de Facultad y Consejo Universitario, se ampliará el contrato de los docentes que cumplieron a cabalidad con el proceso de enseñanza aprendizaje.

20. Carga lectiva y no lectiva 2020-II

- a) Una (01) hora académica se reducirá 40 minutos. Sin embargo, los horarios tendrán bloques de 50 minutos.
- b) La distribución de horas para docentes a tiempo completo 40 horas semanales será de la siguiente manera:

Total Horas=Carga Lectiva + Carga No Lectiva
 Carga Lectiva=14 horas mínima de dictado de clases
 Carga No Lectiva= Preparación de clases + otras actividades
 Preparación de clases = 1.0 de Carga Lectiva
 Otras actividades=Comunicación Asíncrona+Asesoría o jurado de tesis + investigación
 *tutoría, se encargaría a Bienestar Universitario.

- c) La distribución de 32 horas para docentes contratados con el D.S. 418 tipo A y B será de la siguiente manera:

Total Horas=Carga Lectiva+Carga No Lectiva
 Carga Lectiva=16 horas mínima de dictado de clases
 Carga No Lectiva= Preparación de clases + otras actividades
 Preparación de clases = 0.8 de Carga Lectiva
 Otras actividades= Comunicación Asíncrona+Asesoría o jurado de tesis + investigación
 *tutoría, se encargaría a Bienestar Universitario.

- d) Los docentes a contratados con el D.S. 418 tipo A y B a 16 y 8 horas lo harán de manera similar al de 32 horas.
- e) De manera similar, los docentes investigadores RENACYT podrán hacer uso de manera similar el número de horas para la preparación de clases y otras actividades

Total Horas=Carga Lectiva + Carga No Lectiva + Investigación
 Carga Lectiva=01 curso mínimo de dictado de clases

Carga No Lectiva= Preparación de clases + otras actividades
Preparación de clases = 1.0 de Carga Lectiva
Otras actividades = Comunicación Asíncrona+Asesoría o jurado de tesis + investigación
Investigación = se registrarán por las normas establecidas por el Vicerrectorado de Investigación.

*tutoría, se encargaría a Bienestar Universitario.

- f) Los docentes que tengan cargos administrativos, dictarán el mismo número de horas lectivas establecidas en el reglamento vigente.
21. Asistente Técnico TIC
Para el desarrollo del semestre académico 2020-II, el Vicerrectorado Académico asignará a cada Escuela Académico Profesional un Asistente Técnico TIC, quienes darán asistencia técnica en el manejo de las TIC a estudiantes y docentes que lo necesiten: aula virtual, videoconferencia, herramientas de creación de material educativo y cualquier otra asistencia requerida.
22. Reprogramación del Calendario Académico 2020-II
El semestre iniciará el lunes 07 de diciembre de 2020 y concluirá el 2 de abril de 2021, cumpliéndose con las 17 semanas.
23. Certificado o constancias de estudios emitidas por Servicios Académicos
Para que los alumnos puedan realizar el trámite de *certificados de estudios, constancia de egresado, constancia de estudio, constancia de mérito académico* u otros documentos de esta dependencia, se podrá utilizar correo electrónico; sin embargo, el documento final del *certificado de estudios* deberá tener las firmas y sellos originales, por lo que la emisión será en.
24. Grados, Títulos, proyectos de tesis, tesis y Practicas Pre-Profesionales
- Los procedimientos administrativos para que el estudiante pueda obtener el Grado Académico y Título Profesional se realizarán utilizando correo electrónico.
 - La sustentación de las Prácticas Pre Profesionales y sustentación de tesis se podrán hacer virtualmente.
 - Los procedimientos administrativos para que el estudiante realice los trámites de las Prácticas Pre-Profesionales, revisión de Tesis, Proyectos de Tesis y sustentación de Tesis, se realizarán utilizando el correo electrónico institucional o el sistema de trámite documentario virtual.
 - Se suspende el trámite de convalidación y entrega de copia de sílabo.
25. Protocolos de seguridad para el ingreso excepcional de docentes al campus universitario
El Rectorado establecerá los protocolos de seguridad, en caso que un miembro de la comunidad universitaria quiera acceder a la universidad de manera excepcional.
26. Seguimiento y Monitoreo
El Vicerrectorado Académico, Decanos, Coordinadores de Escuela, Directores de Escuela, Directores de Departamento, Dirección de Calidad Académica, la Dirección de Servicios Académicos y la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación realizarán el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones.
27. Horarios
Los horarios para las clases en el semestre 2020-I, podrán establecerse desde las 7:00am hasta las 08:00pm.
28. Lista de Asignaturas que “no requieren presencialidad” para el semestre 2020-I

Cada Escuela Académico Profesional, en coordinación con las autoridades y docentes, definirán las asignaturas que “no requieren presencialidad” o asignaturas virtualizables que se aperturarán para el semestre académico 2020-II.